

# State of Florida



Department of State

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Mariela M Oliveros

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of July, A.D., 2017

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2017-78512

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

*Ken Reitzner*

Secretary of State

ESTADO DE FLORIDA DEPARTAMENTO DE ESTADO

**APOSTILLE** (Convención de la Haya del 5 de Octubre 1961)

1.-País: Estados Unidos de América

Este Documento Público :

2.-Ha sido firmado por: MARIELA M OLIVEROS \_\_\_\_\_

3.-Actuando como: Notario Público de la Florida

4.-Conteniendo el Sello de Notario Publico del Estado de Florida

Certificado

5.- En Tallahassee, Florida

6.- Trece dias de Julio A.D. 2017

7.- Por El Secretario de Estado de la Florida

8.- 2017- 78512 \_\_\_\_\_

9.-Sello /Timbre

10.- Firma

(Fdo. ILEGIBLE)  
Secretario de Estado

(En el margen superior aparece nota: "Una copia de blanco y negro del documento no es oficial") (En el margen izquierdo del documento aparece : si es fotocopiado o químicamente alterado la palabra Void aparecerá ) ( En el margen derecho aparece nota: "Las palabras "State of Florida", aparecerá en letras pequeñas a través de la carátula de este documento de 8 1/2 x 11") (En el margen Inferior del documento aparecerá nota del documento original tiene una marca linear reflectora en el papel sostenerlo en un ángulo para verificar

TRADUCCION CERTIFICADA

Yo, María Polanco certifico que soy Fluyente y competente en los lenguajes: Ingles y español  
Documento adjuntado: APOSTILLE es una sola traducción exacta y fiel. Y que este documento  
Es solo para transcribir contenido exacto del inglés al español. No es para estampar ninguna firma  
Oficial o de los Notarios.

  
\_\_\_\_\_  
Maria Polanco

**ACUERDO PRIVADO DE NEGOCIACION DE ACCIONES EN DESCASERV  
ECUADOR S.A.**

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, LISBETH MORENO CONSUEGRA, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la empresa DESCASERV ECUADOR S.A. [EMPRESA EMISORA DE ACCIONES ó simplemente EMISORA]; el señor GUILLERMO ANTONIO DAHIK HAJJ [VENDEDOR], en calidad de accionista de la empresa DESCASERV ECUADOR S.A. y también por sus propios derechos para los efectos que de manera personal se imponen u obligan por medio de este documento; y finalmente comparece, la empresa NEWCOOL-EU LLC [COMPRADORA], de nacionalidad estadounidense, debidamente representada por su Representante Legal, Osmundo Luquez, compañía accionista de DESCASERV ECUADOR S.A., quienes libre y voluntariamente, sin presión ni coacción alguna, convienen en lo siguiente:

**1.- COMPRAVENTA DEL CIEN POR CIENTO DE ACCIONES DEL ACCIONISTA GUILLERMO ANTONIO DAHIK HAJJ [VENDEDOR]**

1.1. El VENDEDOR, declara que es accionista de la compañía DESCASERV ECUADOR S.A., titular de 21.128 acciones ordinarias y nominativas con un valor nominal cada una de \$10.00, entregadas en dos títulos numerados con el 14 y 15 por la EMPRESA EMISORA DE ACCIONES.

1.2. En esta calidad y por convenir a sus propios intereses, el VENDEDOR negocia y transfiere la propiedad de sus acciones a la compañía estadounidense NEWCOOL-EU LLC, siendo que, la venta es del cien por ciento del paquete accionario, sus derechos, beneficios, utilidades y demás accesorios sobre tales acciones.

1.3. LA COMPRADORA acepta comprar todo el paquete accionario antes referido, en la cantidad de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. \$ 50.000,00), VALOR NETO, sin descuento de ninguna naturaleza; en virtud de lo cual, EL VENDEDOR renuncia a cualquier acción o reclamación, cualquier derecho, pasado, presente o futuro a los que pudiere tener respecto de las acciones que negocia por medio de este instrumento.

1.4. El valor correspondiente a las acciones que se venden, EL VENDEDOR, lo recibe de la siguiente manera: 01 de Diciembre del 2017 de contado

1.5. En virtud de la negociación de acciones de la empresa DESCASERV ECUADOR S.A., que el VENDEDOR realiza a favor de la empresa COMPRADORA, se compromete a presentar de manera inmediata la nota de endoso de los

títulos que tiene en su poder, así como, también renuncia a su derecho a reclamar o demandar y a iniciar cualquier tipo de acción legal o administrativa con motivo de cualquier acto o acción que tenga que ver por la administración de la empresa, decisión accionaria, o por el desempeño o actuación de los accionistas, representante legal o directores de la empresa EMISORA que en el pasado o en el presente considere hayan afectado de cualquier forma algún derecho del accionista que negocia sus acciones por medio de este instrumento, o que en el pasado o en el presente considere hayan afectado cualquier otro derecho por sus funciones desempeñadas dentro de la empresa DESCASERV ECUADOR S.A.

1.6. La totalidad de acciones del VENDEDOR, se transferirán a favor de la empresa COMPRADORA, mediante carta de cesión de acciones y endoso de los títulos respectivos. El representante legal de la compañía declara responsabilizarse de notificar a la Superintendencia de Compañías.

## **2. ACEPTACIÓN DE DIVIDENDOS Y RENUNCIA DE ACCIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS**

2.1. El VENDEDOR declara que recibirá el valor de sus dividendos pendientes de años anteriores (USD 56.000) de la siguiente manera: 01 de Octubre del 2016 de contado

2.2. Lo anterior no afecta en nada la negociación de acciones efectuada.

2.3. Adicionalmente, el VENDEDOR declara que no planteará y expresamente renuncia cualquier acción legal, sea judicial o administrativa en contra de la EMISORA o de la COMPRADORA por este concepto. No reclama tampoco intereses de ninguna naturaleza.

2.4. La compañía DESCASERV ECUADOR S.A. por intermedio de su representante legal, se compromete a registrar la cesión de acciones una vez le sea entregada la notificación respectiva, en el libro de acciones y accionistas, así como emitirá un nuevo título a favor de la COMPRADORA y hará conocer del particular a la entidad de control.

## **3. COMPROMISOS COMUNES O ESPECIALES.-**

3.1. De forma expresa los comparecientes desisten de cualquier acción o recurso de cualquier índole que tenga relación con la administración de la empresa DESCASERV ECUADOR S.A. y por este acuerdo.

3.2. Toda vez que con la negociación que se acuerda por medio de este instrumento, el señor Guillermo Antonio Dahik Hajj deja de tener derechos sobre la empresa en calidad de accionista, así como en cualquier otra calidad, se comprometen a entregar a la Gerente General de la empresa DESCASERV ECUADOR S.A., por sí o por interpuesta persona, los títulos originales contentivos de las acciones negociadas.

3.3. El señor Guillermo Antonio Dahik Hajj, se compromete a dejar firmada y regularizada la documentación correspondiente a ICT's y precios de transferencias del periodo en el cual fue Gerente General de DescaServ Ecuador S.A. La compañía DescaServ Ecuador S.A ha solicitado a las empresas auditoras de su momento la elaboración de los ICT del 2008 al 2012, periodo en el cual el señor Guillermo Antonio Dahik Hajj fue el administrador de la empresa. Así mismo, se han solicitado los precios de transferencia. Dicha documentación se requiere sea firmada por el señor Guillermo Dahik y el contador de los periodos señalados. Se le pide a señor Dahik garantizar la firma de los mencionados documentos por su persona, siempre y cuando el este de acuerdo con los mismos. En caso de incumplimiento, DESCASERV S.A se reserva el derecho de ejercer acciones legales sobre esos periodos. Si la documentación es regularizada, DESCASERV ECUADOR S.A se compromete a no iniciar acciones legales, como se indica en el 3.4

3.4. La empresa EMISORA se compromete a no iniciar acción alguna con motivo de la administración que ostentó el señor Guillermo Antonio Dahik Hajj, empero, estará sujeta a órdenes de autoridad pública competente, en relación a información que deba proporcionar y gestiones realizadas bajo la administración de aquél que deba certificar, dentro de los plazos legalmente establecidos para efectos de prescripción o caducidad. La representante legal actual de la empresa EMISORA no se responsabilizará con este compromiso de hechos ajenos a su propia administración, de ninguna naturaleza.

3.5. Los comparecientes declaran haber leído con detenimiento el presente documento y haber entendido los efectos y alcances jurídicos del mismo, por lo que se imponen la obligación de guardar la absoluta confidencialidad del mismo sin poder divulgar o poner de cualquier forma o por cualquier medio en conocimiento de terceros, salvo sus abogados y autoridades públicas competentes, en los casos pertinentes.

Para constancia, aprobación y ratificación de lo expuesto en este instrumento, en las calidades antes indicadas, los comparecientes suscriben este instrumento en tres ejemplares de igual contenido y valor, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, a los 13 días del mes Julio del año 2017.



**GUILLERMO ANTONIO DAHIK HAJJ**



**p. NEWCOOL-EU LLC [OSMUNDO LUQUEZ]**



**P. DESCASERV ECUADOR S.A. [LISBETH MORENO CONSUEGRA]**

**NOTIFICACION**

**CESION DE ACCIONES**

Señora:

Lisbeth Moreno Consuegra

GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

DESCASERV ECUADOR S.A.

**(EMISOR)**

Quito.-

**Ref: CESIÓN DE ACCIONES DE GUILLERMO ANTONIO DAHIK HAJJ**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, nos dirigimos a Usted, para poner en su conocimiento, que conforme el acuerdo al que hemos arribado, se efectúa la Cesión de Acciones de propiedad del señor **GUILLERMO ANTONIO DAHIK HAJJ** en su totalidad, que tiene en la sociedad ecuatoriana DESCASERV ECUADOR S.A. que usted representa, a favor de la empresa **NEWCOOL-EU LLC**.

La presente notificación se la hace, con el fin de que la cesión, así como la nota de endoso, sean registradas por su persona, en el Libro de Acciones y Accionistas respectivo, en cumplimiento de la Ley de Compañías.

Es menester manifestar que, la cesión y respectivo endoso del título contentivo de tales acciones, se lo hace en forma libre y voluntaria, sin restricción o limitación alguna, con todos los derechos, obligaciones, y demás condiciones y características concernientes a la naturaleza propia de la cesión, y conforme lo acordado por cedente y cesionaria.

Para los efectos consiguientes, sírvase tomar en cuenta los datos que a continuación detallamos:

<b>TITULAR/CEDENTE: GUILLERMO ANTONIO DAHIK HAJJ NACIONALIDAD: ECUATORIANA</b>
<b>TÍTULOS NOS. 14 Y 15</b>
<b>NÚMERO DE ACCIONES: 21.128 (VEINTIUN MIL CIENTO VEINTIOCHO ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS)</b>
<b>VALOR NOMINAL C/ACCIÓN: US \$10,00 (DIEZ DÓALRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)</b>

VALOR TOTAL CAPITAL: US \$211,280.00

CESIONARIA: NEWCOOL-EU LLC. NACIONALIDAD: ESTADOUNIDENSE

La compañía NEWCOOL-EU LLC. , es de nacionalidad estadounidense, con domicilio en 11231 NW 20TH. Street 140-136, Miami, FL. 33172, Estados Unidos de América, y suscribe por ella, su REPRESENTANTE

Las 21.128 acciones se encuentran pagadas en su totalidad.

El CEDENTE declara que le han sido cancelados todos los valores concernientes a los derechos emanados como accionista, durante el tiempo que tuvo tal calidad en la compañía DESCASERV ECUADOR S.A., por lo que nada tiene que reclamar ni en lo presente ni en lo futuro.

Sírvase notificar del particular a la entidad de control para los efectos legales correspondientes.

Fecha: 13 de Julio de 2017.

Atentamente,

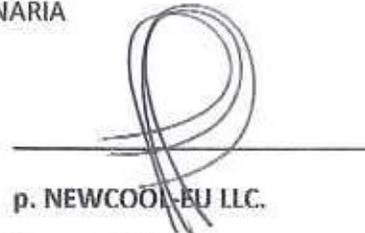
CEDENTE



GUILLERMO ANTONIO DAHIK HAJJ

CEDULA: 1705918017

CESIONARIA



p. NEWCOOL-EU LLC.

Osmundo Luquez

Representante Legal

STATE OF FLORIDA  
COUNTY OF DADE  
THE FOREGOING INSTRUMENT WAS SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME ON  
THIS 13th of July 2017  
BY \_\_\_\_\_  
PERSONALLY KNOW TO ME (OR PRODUCED (IDENTIFICATION)  
TYPE OR I.D. PRODUCED: CCDL  
\_\_\_\_\_  
(NOTARY SIGNATURE)



A black and white copy of this document is not official.



# State of Florida



Department of State

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Mariela M Oliveros  
3. acting in the capacity of Notary Public of Florida  
4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida  
6. the Twenty-Eighth day of July, A.D., 2017  
7. by Secretary of State, State of Florida  
8. No. 2017-84486  
9. Seal/Stamp:



10. Signature:

*Ken Datzner*

Secretary of State

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 6 1/2 x 11 document.



ESTADO DE FLORIDA    DEPARTAMENTO DE ESTADO

**APOSTILLE** (Convención de la Haya del 5 de Octubre 1961)

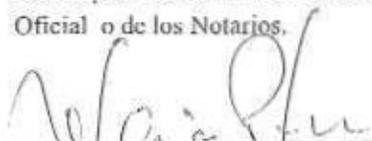
- 1.- País: Estados Unidos de América  
Este Documento Público :  
/
- 2.- Ha sido firmado por: **MARIELA M OLIVEROS**
- 3.- Actuando como: Notario Público de la Florida
- 4.- Conteniendo el Sello de Notario Publico del Estado de Florida  
Certificado
- 5.- En Tallahassee, Florida
- 6.- VEINTIOCHO DE JULIO, A.D. 2017
- 7.- Por El Secretario de Estado de la Florida
- 8.- 2017- 84486
- 9.- Sello /Timbre
- 10.- Firma

(Fdo. ILEGIBLE)  
Secretario de Estado

(En el margen superior aparece nota: "Una copia de blanco y negro del documento no es oficial") (En el margen izquierdo del documento aparece : si es fotocopiado o químicamente alterado la palabra Void aparecerá) ( En el margen derecho aparece nota: "Las palabras "State of Florida", aparecerá en letras pequeñas a través de la cartúla de este documento de 8 1/2 x 11") (En el margen inferior del documento aparecerá nota del documento original tiene una marca lineal reflectora en el papel sosteniendo en un ángulo para verificar

TRADUCCION CERTIFICADA

Yo, Maria Polanco certifico que soy Fluyente y competente en los lenguajes: Ingles y español  
Documento adjuntado: APOSTILLE es una sola traducción exacta y fiel. Y que este documento  
Es solo para transcribir contenido exacto del inglés al español. No es para estampar ninguna firma  
Oficial o de los Notarios.

  
\_\_\_\_\_  
Maria Polanco





**PODER ESPECIAL**

**NEWCOOL-EU LLC**

**A**

**JORGE E. IZQUIERDO AGUILERA**

**JUAN PABLO DÁVILA C.**

**LUIS SANTIAGO LLANOS E.**

**ANDREA VANESA IZQUIERDO D.**

En la ciudad de Miami, a los trece días de Julio del año dos mil diecisiete, comparece don **Osmundo José Luquez Lamper**, de nacionalidad venezolana, pasaporte número 066123835, en representación de **NEWCOOL-EU LLC**, sociedad estadounidense del giro de servicios computacionales y telecomunicaciones, registrada originariamente en Delaware, con oficinas en 11231 Nw 20th St. Ste 140-136, ciudad de Miami, estado de la Florida, FL, 33172, Estados Unidos de América, quien manifiesta y declara: (i) Que confiere **PODER ESPECIAL**, pero tan amplio como en derecho se requiera al señor **JORGE ENRIQUE IZQUIERDO AGUILERA** y/o al señor **JUAN PABLO DÁVILA CASTILLO**, mayores de edad, ecuatorianos, abogados, domiciliados en Quito, con cédula de identificación número 1701246421 y número 1707606776, respectivamente, para que, en nombre y representación de **NEWCOOL-EU LLC** puedan indistintamente, realizar lo que se detalla a continuación: 1.- Actuar como Apoderado de **NEWCOOL-EU LLC** en la República del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, particularmente -pero sin que ello se limite a- ante la Superintendencia de Compañías, con poderes tan amplios y



suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador.- Especialmente, el o los apoderado/s tendrá/n amplias facultades para realizar todos los actos, gestiones y diligencias necesarias, tendientes a actualizar la información concerniente a la empresa poderdante, al ser esta accionista de la compañía ecuatoriana DESCASERV ECUADOR S.A., actos, gestiones y diligencias que surtirán efectos en territorio nacional, pudiendo además suscribir formularios, escritos y demás documentos públicos y privados para el cumplimiento de este fin.- 2.- Representar a NEWCOOL-EU LLC en las juntas generales de accionistas de la compañía ecuatoriana DESCASERV ECUADOR S.A. a las que fuere convocada, teniendo voz y voto, de conformidad con las leyes de la materia, pudiendo firmar las actas correspondientes y comunicar del particular a la empresa poderdante.- 3.- Preparar, firmar y presentar documentos, que sirvan a los intereses de la Compañía, en su calidad de accionista de la empresa ecuatoriana antes referida, frente a particulares y entidades públicas.- 4.- Solicitar certificados ante Instituciones públicas o privadas, registrar e inscribir documentos ante las autoridades competentes o cualquier otro que fuere requerido, para los fines legales consiguientes.- 5.- Suscribir títulos de acciones que le corresponda a la empresa poderdante, así como endosarlos a otros accionistas o recibir de otros accionistas acciones emitidas por DESCASERV ECUADOR S.A. o a terceros; de igual manera suscribirá comunicaciones de cesión de acciones y limitación al dominio de acciones de su propiedad, una vez recibidas las instrucciones pertinentes por cualquier medio escrito u oral.- 6.- Actuar indistintamente, cualquiera de los apoderados, como Procurador Judicial, conforme las normas relativas a los procuradores, señaladas en el Código Orgánico General de Procesos y Código Orgánico de la Función Judicial, teniendo la facultad expresa de transigir y de delegar a terceros de su confianza en cualquier trámite o procedimiento, a nombre y en representación de la Poderdante.- En general, se concede al apoderado actuante, a través del presente documento, amplias facultades cuando en derecho sean necesarias



para que pueda cumplir su poder y funciones a entera satisfacción.- *(ii)* En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del primer apoderado referido en el punto anterior, que no permita cumplir de forma inmediata los fines del presente documento, actuará como segundo apoderado **LUIS SANTIAGO LLANOS ESCOBAR**, mayor de edad, ecuatoriano, abogado, domiciliado en Quito, cédula de identificación 1723475156, quien tendrá las mismas facultades que el anterior.- *(iii)* Finalmente, en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del primero y/o segundo apoderado referido/s en el/los punto/s anterior/es, que no permita cumplir de forma inmediata los fines del presente documento, actuará como tercer apoderado **ANDREA VANESA IZQUIERDO DUNCAN**, mayor de edad, ecuatoriana, abogada, domiciliada en Quito, cédula de identificación 1713068201, quien tendrá las mismas facultades que el/los anterior/es.- *(iv)* Para efectos de cumplir y actuar como Procurador/a Judicial de la empresa poderdante, el/la apoderado/a podrá/n actuar en forma indistinta, vale decir, en forma individual o conjunta, en defensa de los intereses de la poderdante, sin que sea necesaria la ausencia o impedimento temporal de uno u otro.- *(v)* El presente instrumento tiene validez y eficacia jurídica desde la fecha de su otorgamiento, y será legalizado conforme las normas locales e internacionales, para que surta efectos legales en el Ecuador; siendo un documento amplio y suficiente en su forma y en su fondo, por lo que nadie podrá alegar falta o indeterminación de poderes o facultades.- *(vi)* El presente poder especial tiene vigencia indefinida, y será revocado en forma expresa.- *(vii)* La personería de don **Osmundo José Luquez Lamper** para actuar en representación de **NEWCOOL-EU LLC** consta en el documento emitido por el departamento de Estado de la Florida, donde se detallan los datos de la compañía, y consta adjunto al presente poder especial.- *(viii)* Don **Osmundo José Luquez Lamper**, por los intereses que representa, declara finalmente, que mantendrá indemne/es al o los apoderados aquí designados, por cualquier motivo, particularmente por reclamos de terceros, personas públicas o privadas o autoridades



competentes, relativos a los fines aquí determinados. Se compromete además a cumplir fielmente con el pago acordado con motivo del presente encargo, en beneficio de cualquiera de los apoderados designados, y en caso de terminación anticipada o unilateral justificada, deberá cubrir los costos asignados durante el tiempo de seis meses.- Hasta aquí el instrumento que será puesto en conocimiento de la Notaría Pública respectiva y legalizada o Apostillada conforme corresponde.-

Osmundo José Riquiez Lamper  
Pas. No. 066123835

STATE OF FLORIDA  
COUNTY OF DADE  
THE FOREGOING INSTRUMENT WAS SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME ON  
THIS 25th OF July, 2017  
BY \_\_\_\_\_  
PERSONALLY KNOW TO ME ( ) OR PRODUCED (IDENTIFICATION)  
TYPE OR ID PRODUCED: FL DL  
\_\_\_\_\_  
(NOTARY SIGNATURE)



RAZÓN: Es FIEL COPIA de la COPIA CERTIFICADA, que me fue presentada y devuelta al interesado en 6 Agosto.

Doy Fe.

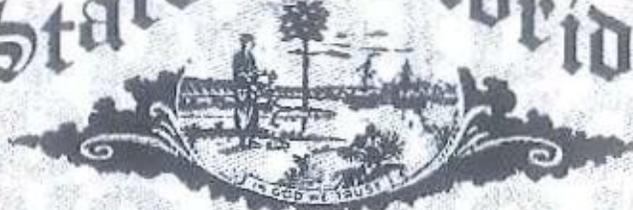
Quito, 07 AGO 2017

M.Sc. Romulo José Pallo O.  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO  
M.C.

A black and white copy of this document is not official.



# State of Florida



Department of State

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

- 2. has been signed by Mariela M Oliveros
- 3. acting in the capacity of Notary Public of Florida
- 4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

**Certified**

- 5. at Tallahassee, Florida
- 6. the Thirteenth day of July, A.D., 2017
- 7. by Secretary of State, State of Florida
- 8. No. 2017-78512
- 9. Seal/Stamp:

10. Signature:

*Ken DeFries*

Secretary of State



The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.





**ACUERDO PRIVADO DE NEGOCIACION DE ACCIONES EN DESCASERV  
ECUADOR S.A.**

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, LISBETH MORENO CONSUEGRA, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la empresa DESCASERV ECUADOR S.A. [EMPRESA EMISORA DE ACCIONES ó simplemente EMISORA]; el señor GUILLERMO ANTONIO DAHIK HAJJ [VENDEDOR], en calidad de accionista de la empresa DESCASERV ECUADOR S.A. y también por sus propios derechos para los efectos que de manera personal se imponen u obligan por medio de este documento; y finalmente comparece, la empresa NEWCOOL-EU LLC [COMPRADORA], de nacionalidad estadounidense, debidamente representada por su Representante Legal, Osmundo Luquez, compañía accionista de DESCASERV ECUADOR S.A., quienes libre y voluntariamente, sin presión ni coacción alguna, convienen en lo siguiente:

**1.- COMPRAVENTA DEL CIEN POR CIENTO DE ACCIONES DEL ACCIONISTA GUILLERMO ANTONIO DAHIK HAJJ [VENDEDOR]**

1.1. El VENDEDOR, declara que es accionista de la compañía DESCASERV ECUADOR S.A., titular de 21.128 acciones ordinarias y nominativas con un valor nominal cada una de \$10.00, entregadas en dos títulos numerados con el 14 y 15 por la EMPRESA EMISORA DE ACCIONES.

1.2. En esta calidad y por convenir a sus propios intereses, el VENDEDOR negocia y transfiere la propiedad de sus acciones a la compañía estadounidense NEWCOOL-EU LLC, siendo que, la venta es del cien por ciento del paquete accionario, sus derechos, beneficios, utilidades y demás accesorios sobre tales acciones.

1.3. LA COMPRADORA acepta comprar todo el paquete accionario antes referido, en la cantidad de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. \$ 50.000,00), VALOR NETO, sin descuento de ninguna naturaleza; en virtud de lo cual, EL VENDEDOR renuncia a cualquier acción o reclamación, cualquier derecho, pasado, presente o futuro a los que pudiere tener respecto de las acciones que negocia por medio de este instrumento.

1.4. El valor correspondiente a las acciones que se venden, EL VENDEDOR, lo recibe de la siguiente manera: 01 de Diciembre del 2017 de contado

1.5. En virtud de la negociación de acciones de la empresa DESCASERV ECUADOR S.A., que el VENDEDOR realiza a favor de la empresa COMPRADORA,

títulos que tiene en su poder, así como, también renuncia a su derecho a reclamar o demandar y a iniciar cualquier tipo de acción legal o administrativa con motivo de cualquier acto o acción que tenga que ver por la administración de la empresa, decisión accionaria, o por el desempeño o actuación de los accionistas, representante legal o directores de la empresa EMISORA que en el pasado o en el presente considere hayan afectado de cualquier forma algún derecho del accionista que negocia sus acciones por medio de este instrumento, o que en el pasado o en el presente considere hayan afectado cualquier otro derecho por sus funciones desempeñadas dentro de la empresa DESCASERV ECUADOR S.A.

1.6. La totalidad de acciones del VENDEDOR, se transferirán a favor de la empresa COMPRADORA, mediante carta de cesión de acciones y endoso de los títulos respectivos. El representante legal de la compañía declara responsabilizarse de notificar a la Superintendencia de Compañías.

## **2. ACEPTACIÓN DE DIVIDENDOS Y RENUNCIA DE ACCIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS**

2.1. El VENDEDOR declara que recibirá el valor de sus dividendos pendientes de años anteriores (USD 56.000) de la siguiente manera: 01 de Octubre del 2016 de contado

2.2. Lo anterior no afecta en nada la negociación de acciones efectuada.

2.3. Adicionalmente, el VENDEDOR declara que no planteará y expresamente renuncia cualquier acción legal, sea judicial o administrativa en contra de la EMISORA o de la COMPRADORA por este concepto. No reclama tampoco intereses de ninguna naturaleza.

2.4. La compañía DESCASERV ECUADOR S.A. por intermedio de su representante legal, se compromete a registrar la cesión de acciones una vez se sea entregada la notificación respectiva, en el libro de acciones y accionistas, así como emitirá un nuevo título a favor de la COMPRADORA y hará conocer del particular a la entidad de control.

## **3. COMPROMISOS COMUNES O ESPECIALES.-**

3.1. De forma expresa los comparecientes desisten de cualquier acción o recurso de cualquier índole que tenga relación con la administración de la



3.2. Toda vez que con la negociación que se acuerda por medio de este instrumento, el señor Guillermo Antonio Dahik Hajj deja de tener derechos sobre la empresa en calidad de accionista, así como en cualquier otra calidad, se comprometen a entregar a la Gerente General de la empresa DESCASERV ECUADOR S.A., por sí o por interpuesta persona, los títulos originales contentivos de las acciones negociadas.

3.3. El señor Guillermo Antonio Dahik Hajj, se compromete a dejar firmada y regularizada la documentación correspondiente a ICT's y precios de transferencias del periodo en el cual fue Gerente General de Descaserv Ecuador S.A. La compañía Descaserv Ecuador S.A ha solicitado a las empresas auditoras de su momento la elaboración de los ICT del 2008 al 2012, periodo en el cual el señor Guillermo Antonio Dahik Hajj fue el administrador de la empresa. Así mismo, se han solicitado los precios de transferencia. Dicha documentación se requiere sea firmada por el señor Guillermo Dahik y el contador de los periodos señalados. Se le pide a señor Dahik garantizar la firma de los mencionados documentos por su persona, siempre y cuando el este de acuerdo con los mismos. En caso de incumplimiento, DESCASERV S.A se reserva el derecho de ejercer acciones legales sobre esos periodos. Si la documentación es regularizada, DESCASERV ECUADOR S.A se compromete a no iniciar acciones legales, como se indica en el 3.4

3.4. La empresa EMISORA se compromete a no iniciar acción alguna con motivo de la administración que ostentó el señor Guillermo Antonio Dahik Hajj, empero, estará sujeta a órdenes de autoridad pública competente, en relación a información que deba proporcionar y gestiones realizadas bajo la administración de aquél que deba certificar, dentro de los plazos legalmente establecidos para efectos de prescripción o caducidad. La representante legal actual de la empresa EMISORA no se responsabilizará con este compromiso de hechos ajenos a su propia administración, de ninguna naturaleza.

3.5. Los comparecientes declaran haber leído con detenimiento el presente documento y haber entendido los efectos y alcances jurídicos del mismo, por lo que se imponen la obligación de guardar la absoluta confidencialidad del mismo sin poder divulgar o poner de cualquier forma o por cualquier medio en conocimiento de terceros, salvo sus abogados y autoridades públicas competentes, en los casos pertinentes.

Para constancia, aprobación y ratificación de lo expuesto en este instrumento, en las calidades antes indicadas, los comparecientes suscriben este instrumento



**GUILLERMO ANTONIO DAHIK HAJJ**



**p. NEWCOOL-EU LLC [OSMUNDO LUQUEZ]**



**P. DESCASERV ECUADOR S.A. [LISBETH MORENO CONSUEGRA]**



**NOTIFICACION**

**CESION DE ACCIONES**

Señora:

Lisbeth Moreno Consuegra

GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

DESCASERV ECUADOR S.A.

(EMISOR)

Quito.-

DESCASERV ECUADOR S.A.  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL No 1308  
R.U.C. 1792014808001  
*Recibido 20/5.1/2012  
11:35am*

**Ref: CESIÓN DE ACCIONES DE GUILLERMO ANTONIO DAHIK HAJJ**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, nos dirigimos a Usted, para poner en su conocimiento, que conforme el acuerdo al que hemos arribado, se efectúa la Cesión de Acciones de propiedad del señor **GUILLERMO ANTONIO DAHIK HAJJ** en su totalidad, que tiene en la sociedad ecuatoriana DESCASERV ECUADOR S.A. que usted representa, a favor de la empresa **NEWCOOL-EU LLC**.

La presente notificación se la hace, con el fin de que la cesión, así como la nota de endoso, sean registradas por su persona, en el Libro de Acciones y Accionistas respectivo, en cumplimiento de la Ley de Compañías.

Es menester manifestar que, la cesión y respectivo endoso del título contentivo de tales acciones, se lo hace en forma libre y voluntaria, sin restricción o limitación alguna, con todos los derechos, obligaciones, y demás condiciones y características concernientes a la naturaleza propia de la cesión, y conforme lo acordado por cedente y cesionaria.

Para los efectos consiguientes, sírvase tomar en cuenta los datos que a continuación detallamos:

**TITULAR/CEDENTE: GUILLERMO ANTONIO DAHIK HAJJ NACIONALIDAD: ECUATORIANA**

**TÍTULOS NOS. 14 Y 15**

**NÚMERO DE ACCIONES: 21.128 (VEINTIUN MIL CIENTO VEINTIOCHO ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS)**

**VALOR NOMINAL C/ACCIÓN: US \$10,00 (DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**

VALOR TOTAL CAPITAL: US \$211,280.00

CESIONARIA: NEWCOOL-EU LLC. NACIONALIDAD: ESTADOUNIDENSE

La compañía NEWCOOL-EU LLC. , es de nacionalidad estadounidense, con domicilio en 11231 NW 20TH. Street 140-136, Miami, FL. 33172, Estados Unidos de América, y suscribe por ella, su REPRESENTANTE

Las 21.128 acciones se encuentran pagadas en su totalidad.

El CEDENTE declara que le han sido cancelados todos los valores concernientes a los derechos emanados como accionista, durante el tiempo que tuvo tal calidad en la compañía DESCASERV ECUADOR S.A., por lo que nada tiene que reclamar ni en lo presente ni en lo futuro.

Sírvase notificar del particular a la entidad de control para los efectos legales correspondientes.

Fecha: 13 de Julio de 2017.

Atentamente,

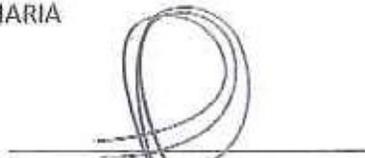
CEDENTE



GUILLERMO ANTONIO DAHIK HAJJ

CEDULA: 1705918017

CESIONARIA



p. NEWCOOL-EU LLC.

Os mundo Luquez

Representante Legal  
NOTARIA CUARTA CANTÓN QUITO  
Notarial, CERTIFICO que la FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que se me exhibió y se devolvió. En (fecha)

Quito, -7 AGO 2017

M.Sc. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.  
M.C. NOTARIO CUARTO

STATE OF FLORIDA  
COUNTY OF DADE  
THE FOREGOING INSTRUMENT WAS SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME ON  
THIS 13th of July 2017  
BY \_\_\_\_\_  
PERSONALLY KNOWN TO ME ( ) OR PRODUCED (IDENTIFICATION)  
TYPE OR I.D. PRODUCED: J.C.D.C.  
\_\_\_\_\_  
(NOTARY SIGNATURE)



1 de agosto de 2017.

Señor Doctor:

Camilo Valdivieso

Intendente de Compañías de Quito

En su despacho.

**Ref: NOTIFICACION DE CESIÓN DE ACCIONES DE DESCASERV ECUADOR S.A.**

De mi consideración:

Ha venido a mi conocimiento en fecha 26 de julio de 2017, la cesión de acciones negociada entre el señor Guillermo Antonio Dahik Hajj y la compañía estadounidense NEWCOOL – EU LLC.

En tal razón, en cumplimiento de los estatutos de la compañía que represento, y de la Ley de Compañías, he requerido los documentos de soporte de la nueva accionista para legalizar lo pertinente, y cumpla en notificar a su Autoridad, a fin de actualizar la nómina de accionistas.

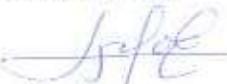
Al haber cedido la totalidad de acciones representativas del 8% en el capital social de la empresa, el señor Guillermo Dahik a la nueva compañía, el primero deja de ser accionista. En tal virtud, el nuevo cuadro de accionistas se desglosa así:

ACCIONISTA	NUMERO ACCIONES	VALOR TOTAL	NACIONALIDAD
DESCA HOLDING LLC	242.972	\$242,972.00	USA
NEWCOOL-EU LLC	21.128	\$21,128.00	USA

Informo que, en la misma fecha, he registrado la cesión en el Libro de Acciones y Accionistas respectivo, a mi cargo.

Una vez se proceda a actualizar la información en la Superintendencia de Compañías, DESCASERV ECUADOR S.A. emitirá el o los nuevos títulos de acciones respectivos, sin perjuicio de que en apego al art. 187 de la ley de compañías, la compañía NEWCOOL-EU LLC es ya propietaria de las acciones que le fueron cedidas, en la fecha referida.

Atentamente,



Lisbeth Moreno Consuegra

Gerente General

A black and white copy of this document is not official.



# State of Florida



Department of State

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Mariela M Oliveros
3. acting in the capacity of Notary Public of Florida
4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida
6. the Twenty-Eighth day of July, A.D., 2017
7. by Secretary of State, State of Florida
8. No. 2017-84487
9. Seal/Stamp:

10. Signature:

*Ken Detzner*

Secretary of State





ESTADO DE FLORIDA      DEPARTAMENTO DE ESTADO

**APOSTILLE** (Convención de la Haya del 5 de Octubre 1961)

1.- País: Estados Unidos de América

Este Documento Público :

1

2.- Ha sido firmado por: **MARIELA M OLIVEROS**

3.- Actuando como: Notario Público de la Florida

4.- Conteniendo el Sello de Notario Publico del Estado de Florida

Certificado

5.- En Tallahassee , Florida

6.- VEINTIOCHO DE JULIO .A.D. 2017

7.- Por El Secretario de Estado de la Florida

8.- 2017- 84487

9.- Sello /Timbre

10.- Firma

(Fdo. ILEGIBLE)

Secretario de Estado

(En el margen superior aparece nota: "Una copia de blanco y negro del documento no es oficial") (En el margen izquierdo del documento aparece : si es fotocopiado o químicamente alterado la palabra Void aparecerá ) ( En el margen derecho aparece nota: "Las palabras "State of Florida", aparecerá en letras pequeñas a través de la carátula de este documento de 8 1/2 x 11") (En el margen inferior del documento aparecerá nota del documento original tiene una marca linear reflectora en el papel sostenerlo en un ángulo para verificar

TRADUCCION CERTIFICADA

Yo, Maria Polanco certifico que soy Fluyente y competente en los lenguajes; Ingles y español  
Documento adjuntado: APOSTILLE es una sola traducción exacta y fiel. Y que este documento  
Es solo para transcribir contenido exacto del inglés al español. No es para estampar ninguna firma  
Oficial o de los Notarios.

  
\_\_\_\_\_  
Maria Polanco



State of Delaware  
Secretary of State  
Division of Corporations  
Delivered 11:07 AM 04/04/2017  
FILED 11:07 AM 04/04/2017  
SR 20172234487 - File Number 6369171



**CERTIFICATE OF FORMATION  
OF  
NEWCOOL-EU LLC**

(A Delaware Limited Liability Company)

**First:** The name of the limited liability company is: NEWCOOL-EU LLC

**Second:** Its registered office in the State of Delaware is located at 16192 Coastal Highway, Lewes, Delaware 19958, County of Sussex. The registered agent in charge thereof is Harvard Business Services, Inc.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned, being fully authorized to execute and file this document have signed below and executed this Certificate of Formation on this April 04, 2017.

Harvard Business Services, Inc., Authorized Person  
By: Richard H. Bell, II, President



**STATEMENT OF AUTHORIZED PERSON**

\*\*\*\*\*  
IN LIEU OF ORGANIZATIONAL MEETING  
FOR  
NEWCOOL-EU LLC  
April 04, 2017

Wc, Harvard Business Services, Inc., the Authorized Person of NEWCOOL-EU LLC – a Delaware Limited Liability Company -- hereby adopt the following resolution pursuant to Section 18-201 of the Delaware Limited Liability Company Act:

**Resolved:** That the Certificate of Formation of NEWCOOL-EU LLC was filed with the Secretary of State of Delaware on April 04, 2017.

**Resolved:** That on April 04, 2017 the following persons were appointed as the initial Members of the Limited Liability Company until their successors are elected and qualify:

OSMUNDO LUQUEZ

**Resolved:** That the undersigned signatory hereby resigns as the authorized person of the above named Limited Liability Company.

This resolution shall be filed in the minute book of the company.

*Richard H. Bell II*

Harvard Business Services, Inc., Authorized Person  
By: Richard H. Bell, II, President

RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA, que me fue presentada y de acuerdo al interesado en (NOMBRE).  
Doy fe.  
Quito, a 07 AGO 2017  
M.Sc. Ricardo José Polo Q.  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO  
E.C.

\*\*\* This document is not part of the public record. Keep it in a safe place. \*\*\*

STATE OF FLORIDA  
COUNTY OF DADE  
THE FOREGOING INSTRUMENT WAS SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME ON  
THIS 28th OF MAY 2017  
BY \_\_\_\_\_  
PERSONALLY KNOW TO ME (I OR PRODUCED (IDENTIFICATION)  
TYPE OR I.D PRODUCED FLID  
\_\_\_\_\_  
(NOTARY SIGNATURE)



Estado de Delaware  
Secretario de Estado  
División Corporativa  
Entregado 11:07am 04/04/2017  
Archivado 11:07am 04/04/2017  
SR 20172234487 – Número de Expediente: 6369171



*(Sello de la Notaría Cuarta en el original)*

**CERTIFICADO DE FORMACIÓN  
DE  
NEWCOOL-EU LLC**

**(Una Compañía de Responsabilidad Limitada Delaware)**

**Primera:** El nombre de la compañía de responsabilidad limitada es: NEWCOOL-EU LLC

**Segunda:** Su domicilio social en el Estado de Delaware está ubicado en el N° 16192 Coastal Highway Lewes, Delaware 19958, Condado de Sussex. El agente registrador encargado para este asunto son los Servicios de Negocios de Harvard (Harvard Business Services, Inc.)

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el infrascrito, quién está completamente autorizado para realizar y archivar este documento que ha firmado abajo, y, por supuesto, realizado este Certificado de Formación el 4 de abril de 2017.

*(Firma en el original)*

Servicios de Negocios de Harvard  
Harvard Business Services, Inc.

Persona Autorizada

Por: Richard H. Bell, II, Presidente



*(Sello de la Notaría Cuarta en el original)*

**PERSONA AUTORIZADA DE LA DECLARACIÓN**

\*\*\*\*\*

En lugar de la reunión organizada  
Para  
**NEWCOOL-EU LLC**  
4 de abril de 2017

Nosotros, Servicios de Negocios Harvard, Inc., personas autorizadas de NEWCOOL-EU LLC, una compañía de responsabilidad limitada de Delaware, por el presente acogemos la resolución siguiente conforme a la Sección 18-201 del Acto de la Compañía de Responsabilidad Limitada de Delaware:

**Resuelto:** Que el Certificado de Formación de NEWCOOL-EU LLC fue archivado el 4 de abril de 2017, por la Secretaría de Estado de Delaware.

**Resuelto:** Que, el 4 de abril de 2017, las personas siguientes fueron acordadas como Miembros de primer orden de la Compañía de Responsabilidad Limitada hasta que sus sucesores son elegidos y calificados:

**OSMUNDO LUQUEZ**

**Resuelto:** Que, por el presente, el infrascrito firmante renuncia como la persona autorizada de la Compañía de Responsabilidad Limitada antes citada.

*(Firma en el original)*

Servicios de Negocios de Harvard, Inc.  
Persona Autorizada  
Por: Richard H. Bell, II, Presidente

**\*\*Este documento no es parte de un registro público. Favor guardarlo en un lugar seguro.\*\***



*(Sello en el original):*

Estado de Florida, Condado de Dade  
El instrumento anterior fue suscrito y juramentado ante mí el 25 de Julio de 2017

Por: *(Firma en el original)*

Conocido o producido personalmente por mí (con identificación)

Tipificado o producido en: FL., DL.

*(Firma en el original)* Firma del Notario

*(Sello en el original):*

Mariela M. Oliveros  
Notaría Pública  
Mi comisión expira el:  
1 de Febrero de 2021  
Nº DD-GG-63543  
Estado de Florida

*(Sello en el original):*

Razón: Es fiel compulsa de la copia certificada, que me fue presentada y devuelta al interesado en 4 foja(s).

Doy fe:

Quito, 7 de agosto de 2017

*(Escudo notaria en el original)*

MSc. Rómulo Joselito Pallo Q.

Notario Cuarto del Cantón Quito

M.C.



---

Traducido por: Mgtr. Lucila Verónica Viteri Mancero  
Perito Traductora del Consejo Nacional de la Judicatura  
Código N°: 1834653

Traducido de los documentos originales del idioma inglés al español que consta en 7 folios.

**ESPACIO EN BLANCO**



D.O.  
PRIMERA

ESCRITURA PÚBLICA DE LIQUIDACIÓN DE LA  
SOCIEDAD CONYUGAL

GUILLERMO ANTONIO DAHIK HAJJ Y MARÍA  
CRISTINA RAMÓN DÁVALOS

02 DE FEBRERO DEL 2016

US\$ 402.500,00

QUITO, A 02 DE FEBRERO DEL 2016



Factura: 002-001-000011080



20161701032P00346



NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701032P00346						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE FEBRERO DEL 2016, (16:33)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR:</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DAHIK HAJI GUILLERMO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705918017	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RAMON DAVALOS MARIA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707741276	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAGUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	402500.00						

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DRA. GABRIELA CADENA LOZA  
QUITO - ECUADOR



*trnr*  
2016-17-01-32-P- 00346

*Gabriela*  
**ESCRITURA PÚBLICA DE LIQUIDACIÓN DE LA  
SOCIEDAD CONYUGAL**

**OTORGADA POR:  
GUILLERMO ANTONIO DAHIK HAJJ Y  
MARÍA CRISTINA RAMÓN DÁVALOS**

**CUANTÍA: US\$ 402.500,00**

**DI: 2 COPIAS + 1**

---

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DÍA DE HOY DOS (02) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ANTE MI, DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LOS SEÑORES **GUILLERMO ANTONIO DAHIK HAJJ**, Y LA SEÑORA **MARÍA CRISTINA RAMÓN DÁVALOS** POR SUS PROPIOS DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADOS, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES Y

HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI LA NOTARIA SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERAN LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERAN EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE LA CUAL CONSTE LA PARTICIÓN CONYUGAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, LOS SEÑORES **GUILLERMO ANTONIO DAHIK HAJJ Y MARÍA CRISTINA RAMÓN DÁVALOS**, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADOS, MAYORES DE EDAD, DE OCUPACIÓN EMPLEADOS PRIVADOS, ECUATORIANOS, POR SUS PROPIOS DERECHOS, CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** LOS COMPARECIENTES CONTRAJERON MATRIMONIO EN LA CIUDAD DE QUITO EL DÍA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. **DOS.-** MEDIANTE SENTENCIA DICTADA POR LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA, UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO, DE VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, SE DECLARÓ DISUELTO EL VÍNCULO



MATRIMONIAL. **TRES.-** CONFORME SE DESPRENDE DE LA MARGINACIÓN CONSTANTE EN LA PARTIDA DE MATRIMONIO, LA SOCIEDAD CONYUGAL SE ENCUENTRA DISUELTA MEDIANTE ACTA NOTARIAL CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO DOCTOR JORGE MACHADO, EL VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE **CUATRO.-** EXISTEN LOS SIGUIENTES BIENES DE LA EXTINTA SOCIEDAD CONYUGAL LOS CUALES SON: **A.-** CASA UNO ALÍCUOTA PARCIAL CUATRO PUNTO CUARENTA Y CUATRO CUATRO POR CIENTO. ESTACIONAMIENTOS (DOS UNIDADES) ALÍCUOTA PARCIAL CERO PUNTO QUINIENTOS TREINTA Y UNO POR CIENTO; PATIO DE SERVICIO BBQ, ALÍCUOTA PARCIAL CERO PUNTO OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES POR CIENTO; JARDINES EXCLUSIVOS, ALÍCUOTA PARCIAL UNO PUNTO OCHO CUARENTA Y SEIS POR CIENTO; ALÍCUOTA TOTAL SIETE PUNTO SEIS CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO; QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TERRABELLA, CONSTRUIDO EN EL LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL SECTOR TOLA CHICA, SITUADO EN LA PARROQUIA TUMBACO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA ADQUIRIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA CELEBRADA EL CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ ANTE EL NOTARIO CUARTO ENCARGADO CANTÓN QUITO DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL MISMO CANTÓN EL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ. EL CONJUNTO RESIDENCIAL TERRABELLA ESTÁ CONSTITUIDO BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SEGÚN ESCRITURA OTORGADA EL DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO ANTE EL NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, INSCRITA EL VEINTISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ.- **LINDEROS Y SUPERFICIES.-**

**LINDEROS GENERALES.-** NORTE.- EN LA EXTENSIÓN DE TREINTA Y CUATRO METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS CA MINO PUBLICO QUE CONDUCE AL BARRIO LA TOLA GRANDE; SUR.- EN LA EXTENSIÓN DE TREINTA Y CINCO METROS DIEZ CENTÍMETROS TERRENOS DE PROPIEDAD DE FRANCISCO CHECA, ZANJA AJENA, ORIENTE.- TERRENOS DE MIGUEL BEJARANO HOY DE EDUARDO LEDESMA, PARED AJENA- OCCIDENTE- TERRENOS DE ANTONIO ARMAS. CON UNA SUPERFICIE DE SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS METROS CUADRADOS. **LINDEROS Y DIMENSIONES ESPECÍFICOS: CASA UNO.-** NORTE: DOCE PUNTO OCHENTA METROS CON CALLE PÚBLICA Y CIRCULACIÓN PEATONAL SUR,- DOCE PUNTO OCHENTA METROS CON CASA DOS; ESTE.- VEINTIDÓS PUNTO SETENTA METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. OESTE. VEINTITRÉS PUNTO DIEZ METROS CON GUARDIANÍA Y CIRCULACIÓN PEATONAL Y VEHICULAR SUPERIOR: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CIELO: INFERIOR. DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SUELO. AÉREAS Y ALÍCUOTAS; CASA UNO CON UN ÁREA DE DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS Y UNA ALÍCUOTA PARCIAL DE CUATRO PUNTO CUARENTA Y CUATRO CUATRO POR CIENTO: **ESTACIONAMIENTO (DOS UNIDADES)** CON UN ÁREA DE VEINTIOCHO PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS Y UNA ALÍCUOTA PARCIAL DE CERO PUNTO QUINIENTOS TREINTA UNO POR CIENTO. **PATIO DE SERVICIO BBQ,** CON UN ÁREA DE CUARENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS Y UNA ALÍCUOTA PARCIAL DE CERO PUNTO OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES POR CIENTO. **JARDÍN EXCLUSIVO,** CON UN ÁREA DE NOVENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS Y UNA ALÍCUOTA PARCIAL



DE UNO PUNTO OCHO CUARENTA Y SEIS POR CIENTO; **ALÍCUOTA TOTAL** DE SIETE PUNTO SEIS CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO. EL AVALÚO DEL MENCIONADO BIEN INMUEBLE ASCIENDE A LA SUMA DE CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. **B.-** TODO EL MENAJE DE HOGAR QUE DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ADQUIRIERON GUILLERMO ANTONIO DAHIK HAJJ Y MARÍA CRISTINA RAMÓN DÁVALOS Y CUYO AVALÚO ASCIENDE A LA SUMA DE VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. \$ 20.000,00). **C.-** VEHÍCULO FORD ESCAPE HÍBRIDO, CLASE JEEP, AÑO DOS MIL ONCE, DE PLACA PBU GUION CUARENTA Y UNO VEINTISÉIS, MOTOR BKA TREINTA Y CINCO CUARENTA Y SIETE TRES; CHASIS UNO FMCU CINCO K TREINTA Y SEIS BKA TREINTA Y CINCO CUARENTA Y SIETE TRES, CUYO AVALÚO COMERCIAL ES DE VEINTICINCO MIL DÓLARES (US\$ 25.000,00) **D.-** EL **TÍTULO DE ACCIÓN NUMERO CATORCE**, POR DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO ACCIONES NOMINATIVAS ORDINARIAS DE DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA DE LA COMPAÑÍA DESCASERV ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA; EL **TÍTULO DE ACCIÓN NUMERO QUINCE**, POR DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO ACCIONES, DE DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CADA UNA, DE LA COMPAÑÍA DESCASERV ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA. DANDO UN TOTAL DE DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES. EL **TÍTULO DE ACCIÓN NUMERO CATORCE**, POR TREINTA MIL ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA; DE LA COMPAÑÍA INDUPETRA SOCIEDAD ANÓNIMA. TOTAL CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO ACCIONES, NOMINATIVAS ORDINARIAS; DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES. **TERCERA: PARTICIÓN Y**

**ADJUDICACIÓN.-** POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, SE DESPRENDE QUE EL ACTIVO DE LA EXTINTA SOCIEDAD CONYUGAL ASCIENDE A LA SUMA DE SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 672.500,00) CORRESPONDIENTE AL BIEN INMUEBLE ANTES REFERIDO, MENAJE DE HOGAR, TÍTULOS ACCIÓN Y VEHÍCULO. **Uno.-** DE ACUERDO A LO INDICADO PREVIAMENTE, EL SEÑOR GUILLERMO ANTONIO DAHIK HAJJ, RENUNCIA EXPRESAMENTE A LOS GANANCIALES QUE PUDIERA TENER DERECHO SOBRE LA CASA UNO, ESTACIONAMIENTOS (DOS UNIDADES); PATIO DE SERVICIOS BBQ, JARDINES EXCLUSIVOS; QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TERRABELLA, CONSTRUIDO EN EL LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL SECTOR TOLA CHICA, SITUADO EN LA PARROQUIA TUMBACO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. POR LO QUE EN CONSECUENCIA, TRANSFIERE EL DOMINIO Y POSESIÓN DE LA CASA A FAVOR DE MARÍA CRISTINA RAMÓN DÁVALOS, CONSTITUYÉNDOSE COMO ÚNICA PROPIETARIA, DANDO UN TOTAL DEL CIENTO POR CIENTO DE LO QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDE, CON TODOS SUS USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES ACTIVAS Y PASIVAS Y DEMÁS DERECHOS QUE LE SON ANEXOS SIN RESERVARSE NADA PARA SI, DECLARANDO ADEMÁS QUE SOBRE EL BIEN INMUEBLE NO PESA GRAVAMEN DE NINGUNA NATURALEZA, SOMETIÉNDOSE EN TODO CASO AL SANEAMIENTO LEGAL DE PRODUCIRSE EVICCIÓN ALGUNA. **Dos.-** ASÍ TAMBIÉN RENUNCIA EXPRESAMENTE A LOS GANANCIALES QUE PUDIERA TENER DERECHO SOBRE EL MENAJE DE LA CASA. **Tres.-** EL VEHÍCULO FORD ESCAPE HÍBRIDO, CLASE JEEP, AÑO DOS MIL ONCE, DE PLACA PBU GUION CUARENTA Y UNO VEINTISÉIS MOTOR BKA TREINTA Y CINCO CUARENTA Y SIETE TRES CHASIS UNO FMCU CINCO



K TREINTA Y SEIS BKA TREINTA Y CINCO CUARENTA Y SIETE TRES, CUYO AVALÚO COMERCIAL ES DE VEINTICINCO MIL DÓLARES (US\$ 25.000,00) PASA A SER PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL SEÑOR GUILLERMO ANTONIO DAHIK HAJJ. **Cuatro.**- PASA A SER DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL SEÑOR GUILLERMO ANTONIO DAHIK HAJJ LOS SIGUIENTES TÍTULOS ACCIÓN; EL **TÍTULO DE ACCIÓN NUMERO CATORCE**, POR DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO ACCIONES NOMINATIVAS ORDINARIAS DE DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA DE LA COMPAÑÍA DESCASERV ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA; EL **TITULO DE ACCIÓN NUMERO QUINCE**, POR DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO ACCIONES, DE DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CADA UNA, DE LA COMPAÑÍA DESCASERV ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, DANDO UN TOTAL DE DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES. EL **TITULO DE ACCIÓN NUMERO CATORCE**, POR TREINTA MIL ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA; DE LA COMPAÑÍA INDUPETRA SOCIEDAD ANÓNIMA, TOTAL CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO ACCIONES, NOMINATIVAS ORDINARIAS, TOTAL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES. **CUANTÍA.**- LA CUANTÍA ASCIENDE A LA SUMA DE CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. **CUARTA: ACEPTACIÓN.**- LOS SEÑORES GUILLERMO ANTONIO DAHIK HAJJ Y MARÍA CRISTINA RAMÓN DÁVALOS DECLARAN QUE ACEPTAN EL CONTENIDO, LIQUIDACIÓN Y ADJUDICACIÓN REFERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO CUAL, NADA TENDRÁN QUE RECLAMARSE POR ESTE NI POR NINGÚN OTRO CONCEPTO EN EL FUTURO. **QUINTA: INSCRIPCIÓN.**- LOS COMPARECIENTES EXPRESAMENTE QUEDAN AUTORIZADOS PARA QUE CUALQUIERA DE

ELLOS PUEDA SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO, REGISTRO MERCANTIL Y AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y UNO DE LA LEY DE REGISTRO DE INSCRIPCIONES. **SEXTA: GASTOS.-** LOS GASTOS QUE DEMANDEN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA Y SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN SERÁN DE CUENTA DEL SEÑOR GUILLERMO ANTONIO DAHIK HAJJ. **CLAUSULA SÉPTIMA.- SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-** LOS COMPARECIENTES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE CONOCEN Y SE SOMETEN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y AL REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "TERRABELLA", OBLIGÁNDOSE MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO A UTILIZAR CONFORME LO ESTABLECE LA LEY DE RÉGIMEN EN PROPIEDAD HORIZONTAL Y EL REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS, LOS BIENES COMUNES DEL MENCIONADO CONJUNTO. **CLAUSULA OCTAVA: SERVIDUMBRE.-** CON FECHA DOCE DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, SE HALLA INSCRITA LA ESCRITURA PUBLICA DE SERVIDUMBRE OTORGADA EL TRES DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS ANTE EL NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, LA MISMA QUE COPIADA TEXTUALMENTE ES COMO SIGUE: **COPIA TEXTUAL:** "COMPARECIENTES.- COMPARECEN POR UNA PARTE LA SEÑORA AIDA LIDIA PALACIOS SANTORO VIUDA DE PAZMIÑO, Y EL SEÑOR INGENIERO SERVIO TULIO PALACIOS SANTORO POR SUS PROPIOS, PERSONALES Y RESPECTIVOS DERECHOS, Y POR OTRA PARTE LOS CÓNYUGES SEÑOR INGENIERO ÁNGEL SALVADOR ÁLVAREZ Y SEÑORA CARMELA SUSANA BARRERA CARRILLO DE SALVADOR POR SUS PROPIOS, PERSONALES Y RESPECTIVOS DERECHOS. LOS

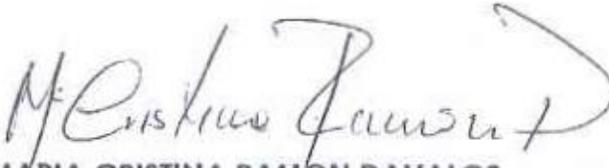


COMPARECIENTES SON ECUATORIANOS, DE ESTADO CIVIL VIUDA LA PRIMERA Y CASADOS LOS DEMÁS, MAYORES DE EDAD, HÁBILES Y CAPACES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DE OCUPACIÓN GANADERA LA PRIMERA, INGENIERO QUÍMICO EL SEGUNDO, INGENIERO MECÁNICO EL TERCERO Y QUEHACERES DOMÉSTICOS LA ULTIMA, TODOS DOMICILIADOS EN QUITO. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE COMPRA VENTA CELEBRADA EN QUITO EL VEINTISÉIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, ANTE EL NOTARIO DOCTOR MANUEL JOSÉ AGUIRRE, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL DOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, EL SEÑOR JOSÉ ANTONIO ARMAS VALLES, DIO EN VENTA A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO SERVIO PALACIOS SANTERO, LA NUDA PROPIEDAD Y A LA SEÑORA AIDA PALACIOS SANTERO VIUDA DE PAZMIÑO EL USUFRUCTO DE UN LOTE DE TERRENO DE SEIS MIL CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS EN EL BARRIO TOLA CHICA DE TUMBACO DEL CANTÓN QUITO. DOS.- MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE COMPRA VENTA CELEBRADA EN QUITO EL CUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, ANTE EL NOTARIO SEXTO DOCTOR HUGO CORNEJO ROSALES, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EL SEÑOR ÁNGEL ELOY JARA DIO EN VENTA A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEÑOR INGENIERO ÁNGEL SALVADOR ÁLVAREZ Y LA SEÑORA CARMELA SUSANA BARRERO CARRILLO DE SALVADOR, UN LOTE DE TERRENO DE SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE EN EL BARRIO TOTAL CHICA DE LA PARROQUIA DE TUMBACO DEL CANTÓN QUITO. TRES.- LOS INMUEBLES ANTES REFERIDOS COMPARTEN UN LINDERO COMÚN EN APROXIMADAMENTE DE CIENTO OCHENTA Y

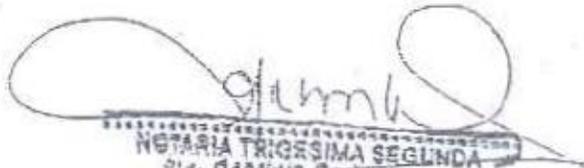
Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR OSWALDO SANTOS BURBANO, AFILIADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, BAJO EL NUMERO TRES MIL NOVENTA Y NUEVE. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

  
GUILLERMO ANTONIO DAHIK HAJJ  
c.c. 1705918017



  
MARIA CRISTINA RAMON DAVALOS  
c.c. 170779127-6



  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cadena Loza  
QUITO - ECUADOR

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

 **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N° 170591801-7  
APELLIDOS Y NOMBRES **HAJJ GUILLERMO ANTONIO**  
LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA QUITO BENALCAZAR**  
FECHA DE NACIMIENTO **1968-07-16**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

**INSTRUCCIÓN BÁSICA** **PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **HAJJ GUILLERMO GABRIEL** **A2343A3342**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **HAJJ RUQAINA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2014-07-15**  
FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-07-15**

 **00052772**



